



Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Unidad de Rentas y Patentes

**CLAUSURA ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.245.-**

**DALCAHUE, 10 de septiembre de 2024.-**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 19°, tanto en sus números 21 y 22, ambas de la Constitución Política de la República que establecen respectivamente: "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen" y "la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica".
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 23°, 24°, 25°, 26° y 58° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por decreto supremo N° 2.385, del Ministerio del Interior;
- 3.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1°-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- La ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y
- 5.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6.- La Ordenanza Local N°11 de Alcoholes de fecha 8 de Septiembre de 2015;
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que proclama Alcalde en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones Causa Rol 1459-2021, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El antecedente establecido en el decreto alcaldicio de suspensión N° 1.940 de fecha 01 de Agosto de 2024;
- 2.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales: una, que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, amparada en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979 -que aprueba la Ley de Rentas Municipales- y otra que grava propiamente tal el expendio de bebidas alcohólicas a la luz de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; así, el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala que: "los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde".
- 3.- Que, el artículo 58° del decreto ley N° 3.063 -Ley de Rentas Municipales- prescribe que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.



Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Unidad de Rentas y Patentes

4.- Que se ha acreditado en la Unidad de Rentas y Patentes Municipales que el Restaurant ubicado en calle San Martín N°165, denominado "Refugio de Navegantes", no ha dado cumplimiento al pago de la patente , constituyéndose en mora en su pago,

**DECRETO:**

**CLAUSÚRESE** el local comercial ubicado en calle San Martín 165 de esta comuna, en donde existe actividad comercial con giro de Restaurant denominado "Refugio de Navegantes", actividad lucrativa que no cuenta con la respectiva patente comercial y de alcoholes, de conformidad a lo expuesto en los vistos y considerandos del presente decreto.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR INSPECTORES MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA, ARCHÍVESE.**



**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR  
ALCALDE DE DALCAHUE**



**CLARA INES VERA GONZALEZ  
Secretaria Municipal**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
  - Secretaria Municipal
  - Carpeta Contribuyente
  - Transparencia
  - Alcaldía
- AWGA/ CIVG/MAAB/vlsu